

Cartilla preventiva frente a la **REFORMA ENERGÉTICA**



Centro
Prodh

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.



**Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.**

Serapio Rendón 57-B,
Col. San Rafael.
06470, Ciudad de México.

***Cartilla preventiva
frente a la reforma energética***

Primera edición:
Ciudad de México, enero de 2017

Diseño gráfico e ilustraciones:

Adriana Flores Mercado
adrianafloresmercado@gmail.com

*Agradecemos a Aroa de la Fuente López y
a Manuel Llano Vázquez Prada por sus invaluable
aportes para la construcción de este material.*

El contenido de este documento puede ser reproducido total o parcialmente citando la fuente y enviando copia de lo publicado al Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

PROHIBIDA SU VENTA

ÍNDICE

Presentación	2
Palabras clave	3
¿Qué es la reforma energética?.....	9
Ley de Hidrocarburos	22
¿Qué son las rondas?	26
¿Cómo afecta a la tierra y al territorio?	30
¿Cómo nos podemos defender frente a estas amenazas?	32
Directorio de organizaciones	35
Escuela itinerante del Centro Prodh	39
Bibliografía.....	41

Presentación

La presente cartilla busca ser una herramienta de apoyo en el fortalecimiento de las luchas que comunidades, ejidos, bienes comunales y organizaciones realizan en la defensa de sus tierras y territorios en nuestro país.

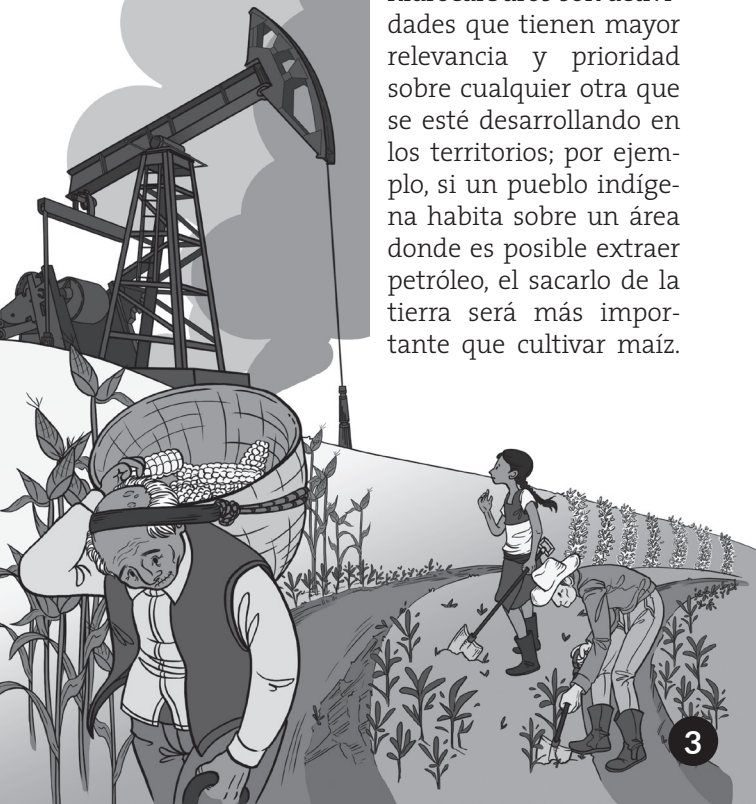
En ella podrás encontrar información sobre el contenido e impactos de la implementación de la reforma energética y la Ley de Hidrocarburos.



Palabras clave:

ACTIVIDAD PREFERENTE:

El Gobierno federal determinó que la exploración y extracción de hidrocarburos son actividades que tienen mayor relevancia y prioridad sobre cualquier otra que se esté desarrollando en los territorios; por ejemplo, si un pueblo indígena habita sobre un área donde es posible extraer petróleo, el sacarlo de la tierra será más importante que cultivar maíz.



ÁREA DE ASIGNACIÓN:

Son los territorios y la descripción de sus características geológicas determinados por la Secretaría de Energía para la exploración y extracción de hidrocarburos a partir de una asignación que sólo puede ser entregada a las empresas productivas del Estado y no a empresas privadas.



ASIGNATARIO: Es el nombre con el que se hace referencia a Petróleos Mexicanos (Pemex) o a las empresas operadas por el Estado mexicano que son titulares de una asignación u operadoras de un área de asignación

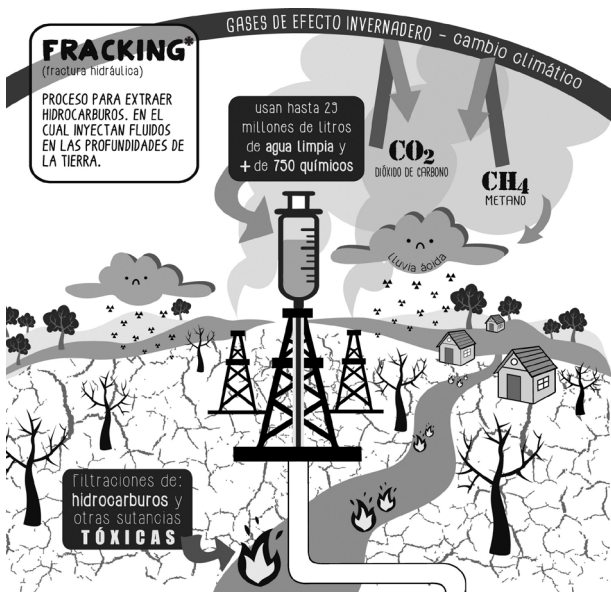
ASIGNACIÓN: Es el proceso mediante el cual el gobierno federal da a un asignatario el derecho a realizar trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos en los territorios delimitados por un tiempo determinado.

CONTRATISTA: Son todas aquellas empresas privadas o empresas del Estado (Pemex) que tienen un contrato con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) para la exploración y extracción de hidrocarburos ya sea de manera individual, de manera coordinada (Pemex con las empresas privadas) o en grupos de varias empresas (asociaciones).

FRACTURA HIDRÁULICA (FRACKING): Método utilizado para la extracción de hidrocarburos que consiste en la inyección de un fluido (agua, arena y sustancias químicas) a un pozo de varios kilómetros de profundidad.

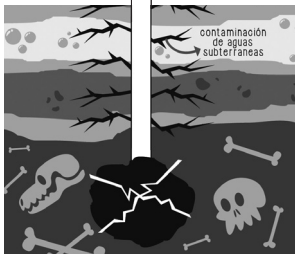
Estos pozos llegan hasta donde la tierra está principalmente compuesta de rocas que son difíciles de romper, por lo que el fluido se debe inyectar con mucha presión para que se pueda hacer una fractura en la tierra que se siga extendiendo en la medida en que se continúa inyectando el fluido.

Una vez creada la fractura y tras la interrupción de la inyección del fluido, para mantenerla abierta se introduce un agente de apuntalamiento o se produce un grabado de las paredes de la fractura con un ácido. Esto permite establecer un canal para el constante desplazamiento de fluidos.



HIDROCARBUROS:

Son sustancias bioquímicas que se encuentran en el subsuelo, como petróleo, gas natural, líquidos de gas natural e hidratos de metano. Son bienes naturales no renovables.



INTERÉS SOCIAL: Significa que una actividad es de beneficio para todos en la comunidad y en el país.

LICITACIONES: Es el proceso mediante el cual la CNH hace públicas las condiciones con las que debe contar una empresa privada o pública para obtener un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos en las zonas designadas por la Secretaría de Energía, y el plazo en el que deben presentar sus solicitudes.

ORDEN PÚBLICO: Ordena a todas las instancias del Estado proteger y vigilar que se cumpla todo lo establecido en una ley, en este caso la reforma energética y sus leyes secundarias.

SERVIDUMBRE LEGAL: Mecanismo a través del cual el gobierno o el poder judicial podrán obligar a las personas que poseen terrenos (bajo cualquier régimen de propiedad, colectiva o individual) donde se vayan a desarrollar proyectos de hidrocarburos a rentarlos a las empresas. Les dará derecho al tránsito de personas, transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo, construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por

virtud de un contrato o asignación, así como todos aquellos que sean necesarios para tal fin. La duración de la servidumbre no podrá exceder el plazo del contrato o asignación que se les haya otorgado.



¿Qué es la reforma energética?

Se conoce como reforma energética a las modificaciones realizadas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Mexicana aprobadas el 20 de diciembre de 2013. Este proceso fue complementado el mes de agosto de 2014 con la aprobación y creación de 9 leyes y la modificación de otras 12; en total, 21 leyes secundarias que dan operatividad a la reforma energética. La reforma comprende principalmente cambios en el sector hidrocarburos y en el sector eléctrico.



En su conjunto, estas reformas significan que a pesar de que los bienes naturales como los hidrocarburos y la energía eléctrica que se produce en nuestro país siguen siendo propiedad de la Nación, los procesos de exploración y extracción dejaron de ser actividades “exclusivas” del Estado mexicano; ahora se permite la participación del sector empresarial privado nacional, internacional y transnacional.

Se establece que estas actividades son de utilidad pública y, en el caso de la exploración y



extracción de gas y petróleo, se les considera de interés social y orden público, por lo que tienen preferencia sobre cualquier otra actividad económica que se desarrolle tanto en la superficie (como lo es la agricultura y la vivienda) como el subsuelo. Lo mismo sucede con actividades como el procesamiento y refinación de petróleo, de gas natural, transporte, almacenamiento, distribución de hidrocarburos y sus derivados y generación, comercialización, transmisión y distribución de la electricidad bajo contrato en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Los artículos constitucionales reformados son el 25, 27 y 28. De las modificaciones que se realizaron podemos destacar las siguientes:

- *Se establecen los lineamientos generales para que las empresas privadas puedan participar en la exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; también podrán participar en actividades relacionadas con la industria eléctrica.*

- *El impulso a las empresas del sector social y privado, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en*



beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

- *El aliento y protección a la actividad económica que realicen los particulares; se proporcionarán las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional. El Gobierno federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas.*
- *El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya institución fiduciaria será el Banco Central y tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos.*
- *El Poder Ejecutivo contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.*

Entre todas leyes que se crearon y modificaron, las que más han llamado la atención son la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica pues son las que más afectaciones traerán para los territorios y las comunidades.

Otras leyes que se crearon son:

La Ley de Energía Geotérmica, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.

Las leyes que se reformaron y adicionaron son:

la Ley de Inversión Extranjera, la Ley Minera, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Deuda Pública, la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.



LEYES DE NUEVA CREACIÓN	ALGUNAS DE SUS IMPLICACIONES
Ley de la Industria Eléctrica	Declara la industria eléctrica de utilidad pública.
Ley de la Comisión Federal de Electricidad	Dado que las acciones realizadas por la CFE son de interés público, esta ley tiene como propósito regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión, así como establecer su régimen especial en materia de: empresas productivas subsidiarias y empresas filiales; remuneraciones; adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; bienes; responsabilidades y dividendo estatal.
Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética	Incluye medidas que buscan dar certeza a las empresas petroleras sobre la operación de sus proyectos. Tal es el caso de lo que dispone su artículo 27, que establece que las normas, actos u omisiones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de la Energía (CRE) sólo serán impugnables mediante amparo indirecto y no serán sujetos de suspensión.
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	Tiene la finalidad de reglamentar las acciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de hidrocarburos.

LEYES DE NUEVA CREACIÓN	ALGUNAS DE SUS IMPLICACIONES
<p>Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</p>	<p>Este fondo se constituye como un fideicomiso público encargado de recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos provenientes de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.</p>
<p>Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos</p>	<p>Nace la Agencia de Seguridad y Energía (ASEA), que tiene a su cargo la regulación, supervisión y sanción en materia ambiental de este sector. Es decir, se crea una agencia dentro de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) que tiene a su cargo la entrega de todos los permisos ambientales para proyectos de petróleo y gas, antes repartidos en diferentes órganos de dicha secretaría.</p> <p>Así, las empresas cuentan con una ventanilla única donde pueden obtener las autorizaciones para operar, lo que les da facilidades y puede acelerar el proceso en perjuicio del medio ambiente y la población. El titular de la ASEA es nombrado y removido directamente por la Presidencia de la República, lo que da un marcado tinte político al cargo y lo vincula directamente con las decisiones que en materia energética se toman en el Ejecutivo federal.</p>

LEYES DE NUEVA CREACIÓN	ALGUNAS DE SUS IMPLICACIONES
<p>Ley de Energía Geotérmica</p>	<p>Regula el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía térmica del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica para diversos usos.</p>
<p>Ley de Petróleos Mexicanos</p>	<p>Establece que Pemex pasará de ser una entidad paraestatal perteneciente a la Administración Pública Federal a una empresa productiva del Estado.</p> <p>Esta nueva figura tiene la finalidad -en teoría- de proveer mayor autonomía técnica, operativa y de gestión para Pemex, sin embargo, limita su autonomía presupuestaria y financiera (del manejo de los recursos monetarios que genera).</p> <p>De esta manera, y a diferencia de cómo venía operando Pemex hasta 2014, a partir de este momento cuenta con una serie de regímenes especiales que regulan de forma específica el funcionamiento de la empresa en una serie de aspectos, como las contrataciones con terceros, las remuneraciones, las responsabilidades de los empleados y en materia presupuestaria.</p>

**LEYES DE NUEVA
CREACIÓN**

ALGUNAS DE SUS IMPLICACIONES

**Ley Federal
para Prevenir
y Sancionar los
Delitos Cometidos
en Materia de
Hidrocarburos**

Prevé la investigación y la persecución de oficio de los delitos previstos como regla general y la prisión preventiva como medida cautelar durante el procedimiento penal.

Esta ley, entre otras cuestiones, modifica el artículo 140 del Código Penal Federal -que establece el delito de sabotaje- y aumenta la pena hasta la mitad cuando los actos “se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos”.

También supone una vulneración del derecho de acceso a la información al establecer que: “La información o datos sobre el funcionamiento de las operaciones, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas o permisionarios que se vinculen con las actividades previstas en el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será considerada información de Seguridad Nacional en términos de la Ley en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública”.

De esta manera, bajo el argumento de la seguridad nacional se pretende ocultar información de interés público, lo que viola las disposiciones de la recién aprobada Ley General de Transparencia que establecen que ninguna información puede reservarse de manera categórica, sino que debe hacerse caso por caso y tras la elaboración de la prueba de daño.

Dentro de la reforma energética se establecieron también las funciones de las instancias gubernamentales que se verán involucradas en su implementación y vigilancia:

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SENER): Es la instancia responsable de establecer las políticas en materia energética en México.

Entre sus actividades se encuentra establecer los territorios (áreas de asignación y áreas contractuales) que Pemex y empresas privadas podrán explorar y explotar. En coordinación con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se encarga de supervisar los procesos jurídicos (asignaciones y contratos) bajo los cuales tanto Pemex como empresas privadas realizarán la exploración, explotación y extracción de los bienes naturales.

La Sener es la encargada de entregar las asignaciones a Pemex. Por lo tanto, diseña los contratos y los lineamientos técnicos para que las empresas puedan participar (licitaciones) y otorga permisos para realizar las actividades de tratamiento y

refinación del petróleo y el procesamiento de gas natural. De igual manera, está a cargo de supervisar y fomentar el acceso abierto y el buen funcionamiento en lo que se refiere al servicio eléctrico.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH):

Es la instancia encargada de recopilar la información geológica y operativa; autoriza los trabajos de exploración de las superficies que sean definidas por la Sener; es también quien está a cargo de realizar el proceso de licitación, que abarca desde la realización de la convocatoria pública hasta determinar qué empresas son las que cumplen con los requisitos técnicos y, con ello, firmar los contratos correspondientes. Además, supervisa los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos y las normas que regulan dichas actividades.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE): En lo que se refiere a los hidrocarburos, supervisa el almacenamiento, transporte y distribución en ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos, así como el acceso a infraestructura por parte de empresas particulares y la venta de los productos que deriven de las actividades petroleras.

En temas de energía eléctrica, da permisos para la generación y establece tarifas para la transmisión y distribución.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP): En lo referente a los contenidos de la reforma energética es la instancia encargada de establecer las condiciones económicas de las licitaciones, es decir, las condiciones económicas que se requieren para poder concursar por un permiso de exploración

y extracción; también deberá supervisar los contratos que se firman, los cuales deben cumplir con lineamientos fiscales que puedan ser mantenidos a largo plazo.



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA): supervisa y regula en materia de seguridad industrial, operativa y de protección al medio ambiente, así como la instalación y actividades del sector hidrocarburos.

Ley de Hidrocarburos

Anteriormente mencionamos que una de las leyes que más preocupación ha generado es la Ley de Hidrocarburos debido a las afectaciones que traerá para los territorios.

Esta ley sostiene que la industria de hidrocarburos es de utilidad pública y las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos son de interés social y orden público. Esto significa que se dará a las empresas privadas prioridad para el acceso al territorio, no importa quién y qué actividades se estén desarrollando en el mismo, ya sean agrícolas, sociales, culturales o de protección ambiental.



Entre los aspectos preocupantes que se establecieron en esta ley podemos encontrar la imposición de la llamada “servidumbre legal”. Esto quiere decir que a pesar de que quienes tienen la tenencia de la tierra y los territorios son los pueblos indígenas y campesinos, ahora las empresas harán una negociación directa con ellos –con los desequilibrios de poder que existen– y podrán pagar una renta o comprar los terrenos. Pero si las comunidades o ejidos se niegan a entregar sus territorios en estas negociaciones, el Estado intervendrá: las empresas podrán recurrir al Poder Judicial o al Ejecutivo para que decreten



la servidumbre legal de los terrenos, lo que significa que se obligará a los propietarios a que renten; incluso en algunos casos se podrá aplicar la expropiación bajo la Ley de Expropiaciones con el argumento de que son actividades de “utilidad pública”.

El Estado mexicano deja que estos procesos se realicen como si fueran contratos entre particulares, a pesar de las desventajas que tienen para los pueblos indígenas y campesinos de nuestro país.

En este procedimiento, además, la ley obliga a los estados y municipios a acelerar y garantizar la entrega de los permisos dentro de su competencia para el desarrollo de la actividad petrolera.

De esta manera se viola no sólo el derecho a la propiedad sino toda otra serie de derechos relacionados, como la autodeterminación de los pueblos, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, el derecho a la vida, el de los pueblos indígenas a la tierra y territorio; el derecho de las mujeres a gozar de una vida libre de violencia e igualdad; el derecho al agua, a la alimentación, a la vivienda, a la educación y a un medio ambiente sano, y el derecho al acceso a la justicia y a la información.

Si al no preguntar si estábamos de acuerdo o no con la reforma energética se violó el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, aún más grave fue lo que se incluyó en la Ley

de Hidrocarburos: **Los procesos de consulta tendrán como objeto alcanzar acuerdos o, en su caso, el consentimiento para la exploración y extracción, sin dejar espacio para que las comunidades y ejidos puedan negarse a estos proyectos.**

Quien está a cargo de los procedimientos de “consulta” es la Secretaría de Energía, que podrá apoyarse en la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan, incluyendo a las empresas productivas del Estado (por ejemplo, Pemex) y sus subsidiarios y empresas filiales, así como particulares (empresas privadas nacionales o extranjeras), dejando a comunidades y ejidos en manos de quienes tienen el interés de despojarlos de sus territorios, en vez de garantizar sus derechos.

Para más información con relación a las afectaciones y formas de defensa para ejidos y bienes comunales, te invitamos a consultar nuestro Manual de Derecho Agrario:

<http://www.centroprodh.org.mx/PDF/ManDerAgrPeliminar5REDUCED.pdf>

¿Qué son las Rondas?

Son procesos administrativos mediante los cuales se llevan a cabo las licitaciones para la exploración y extracción en los territorios en los que se encuentran los hidrocarburos; en ellas se entregan las asignaciones o contratos correspondientes a las empresas.

RONDA CERO: Es el proceso en el que se otorgaron las primeras asignaciones a Pemex, que eligió los campos o zonas en los que trabajará (exploración y extracción) y en los que tiene capacidad de operar. La Ronda Cero se efectuó en agosto de 2014, antes de la entrada de la iniciativa privada, y se permitió a Petróleos Mexicanos conservar las áreas exploratorias donde ya había realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración.

Abarca una superficie de casi 4 millones 800 mil hectáreas, distribuida en 142 municipios, de 11 estados. Sobresale Veracruz con 2.2 millones de hectáreas en *RO*, seguido de Tabasco con 1.2 millones de hectáreas. Un total de 1,899 núcleos agrarios están

dentro de *R0* con un millón 600 mil hectáreas de superficie ejidal o comunal traslapada. Los principales ejidatarios y/o comuneros afectados se encuentran en Veracruz (900 mil hectáreas) y Tabasco (500 mil hectáreas). Trece pueblos indígenas tienen comprometido su territorio con un total de 281 mil hectáreas: en primer lugar el pueblo chontal de Tabasco, con 85% de su territorio ocupado, seguido del pueblo totonaca (38%) y el popoluca (31%).

RONDA UNO: En este proceso ya tiene participación la inversión privada nacional, internacional y transnacional para proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos que no estaban contemplados en la Ronda 0, pero Pemex puede participar sola o en asociación con otras empresas.

Al día de hoy ya se han realizado cuatro procesos de licitación de exploración y extracción de hidrocarburos en esta ronda, en los cuales no se ha informado ni consultado a las comunidades afectadas. Tampoco se han realizado estudios ni evaluaciones de impacto social y ambiental.

En total con esta ronda se verán afectados alrededor de 68 municipios en 8 entidades. La distribución terrestre de *R1* se extiende a lo largo de 1.1 millones de hectáreas, principalmente en Veracruz con casi 900 mil hectáreas, seguido de Coahuila y Puebla

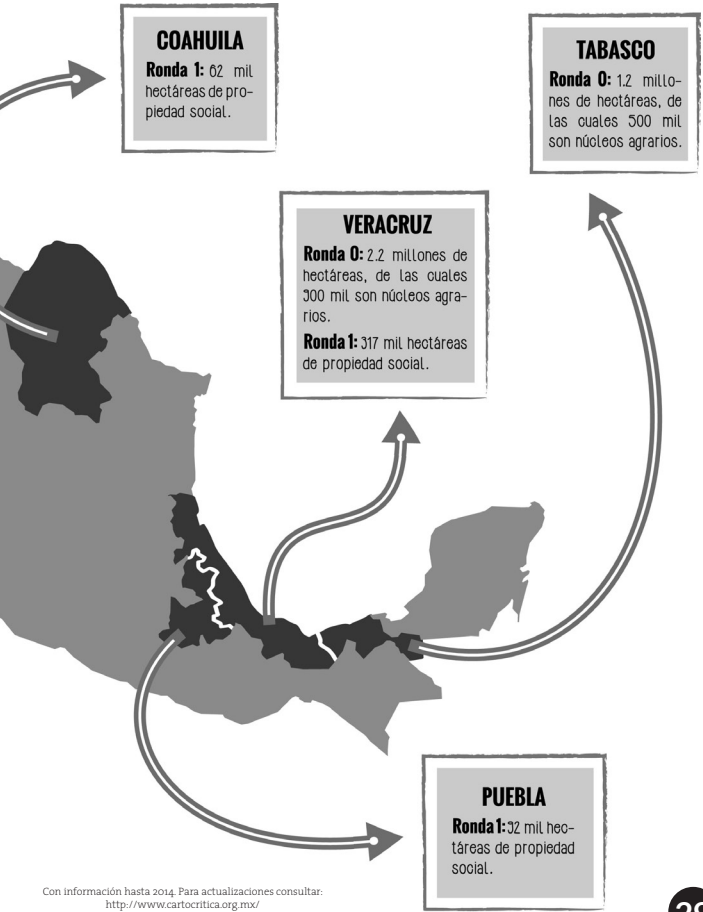
con poco más de 90 mil hectáreas en cada estado. *R1* comprende un total de 671 ejidos y comunidades, ocupando 441 mil 631 hectáreas de propiedad social, principalmente en Veracruz (317 mil hectáreas) y Coahuila (62 mil).

Son cinco los pueblos indígenas que tienen ocupada una porción de su territorio, sumando poco más de 320 mil hectáreas. Los pueblos huasteco, náhuatl y totonaca, al tener una quinta parte de sus territorios contemplados en esta ronda, serán los más afectados.

A pesar de que con estas dos rondas iniciales ya se verán afectados muchos territorios, se tienen previstas aún más rondas para la exploración y extracción de hidrocarburos en otras zonas del país.

Ronda 0: 13 pueblos indígenas perderán 281 mil hectáreas de territorio.

Ronda 1: 5 pueblos indígenas perderán 320 mil hectáreas.



Con información hasta 2014. Para actualizaciones consultar:
<http://www.cartocritica.org.mx/>

¿Cómo afecta a la tierra y al territorio?

Desde que el Gobierno federal hizo pública su intención de realizar las reformas en materia energética comenzaron las violaciones a los derechos humanos de pueblos indígenas, campesinos y, en general, de la población mexicana.

En primer lugar, quienes siguen siendo propietarios de la superficie de la tierra son las comunidades y ejidos, y estos no ven a sus territorios como objeto de comercio sino como el eje rector de su forma de ver el mundo. Sin embargo, para que las empresas puedan extraer, transformar y transportar los bienes naturales que se encuentran en el subsuelo se deben realizar distintas actividades e infraestructuras que afectarán sustancialmente la relación de los pueblos con el territorio.

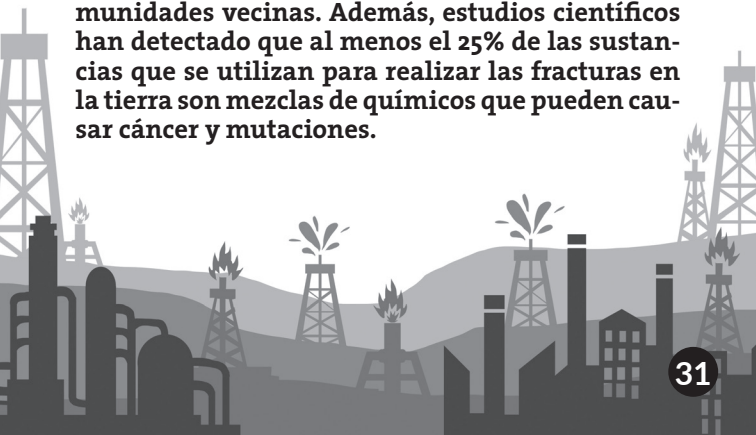
Con la reforma energética y sus leyes secundarias se violan derechos fundamentales: a la tierra, territorio y los bienes naturales, a la autodeterminación y al desarrollo de los pueblos originarios; a la no discriminación, al derecho a la propiedad, al trabajo, a la libertad de expresión, información, participa-

ción y acceso a la justicia, al medio ambiente sano y al acceso, saneamiento y disposición del agua.

Por otra parte, con estas reformas se abrió la puerta a una amenaza que aumenta la preocupación para los territorios y su cuidado: las facilidades que se dieron para poder extraer el gas shale a partir de la técnica de fractura hidráulica, conocida por su nombre en inglés: *fracking*.

Esta forma de extracción tiene efectos negativos tanto para el ambiente como para la salud de las personas. Entre ellos se encuentra que por cada pozo se utilizan entre 9 y 29 millones de litros de agua, lo que equivale al volumen utilizado en un año por entre 1.8 y 7.2 millones de personas.

Una vez que el agua es utilizada para el fracking ya no puede volverse a utilizar para el consumo humano. Este tipo de explotación también contamina los mantos acuíferos, afectando a comunidades vecinas. Además, estudios científicos han detectado que al menos el 25% de las sustancias que se utilizan para realizar las fracturas en la tierra son mezclas de químicos que pueden causar cáncer y mutaciones.



¿Cómo nos podemos defender frente a estas amenazas?

Los largos años de resistencia frente a los megaproyectos de los pueblos y comunidades han dejado aprendizajes útiles frente a las amenazas que implican la reforma energética y la Ley de Hidrocarburos.



- La organización y la unidad de la comunidad son la base para una defensa sólida del territorio. Es indispensable tener a las comunidades vecinas como aliadas aunque existan conflictos agrarios; estar en pelea con los pueblos vecinos lleva a un desgaste y a situar a las comunidades en mayor vulnerabilidad frente al verdadero enemigo.
- En temas internos, es indispensable mantener en orden la carpeta básica de la comunidad, actualizar y cuidar los padrones de ejidatarios y comuneros y cuidar a las asambleas como el espacio donde todas y todos los habitantes expresan sus opiniones y como la máxima autoridad dentro de las comunidades.
- Dado que los comisariados y consejos de vigilancia son las autoridades nombradas por los ejidos y comunidades, son a las primeras personas a las que buscarán las empresas y el gobierno para intentar negociar los territorios. Es indispensable no sólo nombrar en estos cargos a personas de plena confianza de las comunidades, sino acompañarlas y apoyarlas en todo momento.
- Es sumamente importante mantener a la comunidad informada, pues gobierno y empresas tratan de operar sin que nadie se entere de lo

que están haciendo. Muchas veces, para tener acceso a la información es necesario buscar el apoyo de organizaciones de la sociedad civil porque no es una tarea sencilla.

- Es necesario reconocer que muchas veces la Procuraduría Agraria y otras dependencias actúan como promotoras de inversiones, aunque que su función es proteger los intereses de los comuneros y ejidatarios.
- Dado que las reformas afectarán cada vez a más comunidades, es importante conocer y compartir otras experiencias de lucha.
- Es de vital importancia fomentar la participación de las mujeres en la defensa de la tierra y el territorio, pues tienen mucho que aportar para hacer frente a las amenazas.
- Las y los jóvenes también desempeñan un papel fuerte en la defensa del territorio en el presente y el futuro; es fundamental invitarlos a participar y compartir experiencias con las personas mayores. Esto fortalece los lazos y nos ayuda a aprender de aciertos y errores cometidos.
- La mejor defensa del territorio se hace desde el territorio. Para los pueblos indígenas y campesinos no sólo se trata de la tierra de donde se obtienen los alimentos: también significa la historia de sus abuelos y el futuro de sus hijos.

Directorio de Organizaciones

Existen muchas organizaciones y colectivos que apoyan a comunidades en distintas regiones de México; en esta sección podrás encontrar algunas de ellas.

ALIANZA MEXICANA CONTRA EL FRACKING

Correo electrónico: nofrackingmx@gmail.com

CARTOCRÍTICA, INVESTIGACIÓN, MAPAS Y DRONES PARA LA SOCIEDAD CIVIL

Correo electrónico: manuel@cartocritica.org

Web: <http://www.cartocritica.org.mx>

UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SIERRA JUÁREZ DE OAXACA, S.C. (UNOSJO)

Dirección: Domicilio Conocido, Guelatao de Juárez, Oaxaca.

Teléfono: (951) 55 3 60 18

Correo electrónico: unosjos@hotmail.com

**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
FRAY FRANCISCO DE VITORIA**

Dirección: Odontología 35, Copilco Universidad,
Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5658 8509

CENTRO DE DERECHOS INDÍGENAS FLOR Y CANTO

Dirección: Río Atoyac No. 215, Indeco Xoxo,
Sta. Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Teléfono: (951) 53 3 69 53

SERVICIOS PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA, A.C. (EDUCA)

Dirección: Escuadrón 201 #203,
Col. Antiguo Aeropuerto, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfono: (951) 51 3 60 23

Correo electrónico: contacto@educaoaxaca.org

SERVICIOS DEL PUEBLO MIXE, A.C. (SER MIXE)

Dirección: Primera Privada de Sabinos 113.
Col. Refoma, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfonos: (951) 513 26 28 y 951 51 85157

Correo electrónico: sermixe@prodigy.net.mx

FUNDAR, CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Dirección: Cerrada de Alberto Zamora 21, Col. Villa Coyoacán.
Del. Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5554 3001

TEQUIO JURÍDICO A.C.

Dirección: 3a Privada de Guadalupe Victoria número 131,
Depto. 3, Colonia Libertad, Oaxaca, Oaxaca.

Teléfono: (951) 51 4 75 06

Correo electrónico: contacto@tequiojuridico.org

COLECTIVO OAXAQUEÑO EN DEFENSA DE LOS TERRITORIOS

colectivoaxaca@yahoo.com.mx

GREENPEACE MÉXICO

Dirección: Las Flores 35, Col. Los Reyes,
Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5687 9595

Correo: greenpeace.mexico@greenpeace.org

**LAVIDA LA ASAMBLEA VERACRUZANA
DE INICIATIVAS Y DEFENSA AMBIENTAL**

Facebook: <https://www.facebook.com/LAVIDAVER>

**RADIO HUAYACOCOTLA
FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO**

Dirección: Manuel Gutiérrez Najera 7,
Centro, 92600 Huayacocotla, Veracruz.

Teléfono: (771) 315 0258

RED SOLIDARIA DE DERECHOS HUMANOS (MICHUACÁN)

Correo: redsolidaria.dh@gmail.com

RED UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (RUDH)

Papantla, Veracruz

Correo: rudhxs.ac@gmail.com

**COORDINADORA REGIONAL DE ACCIÓN SOLIDARIA
EN DEFENSA DE LAS HUASTECAS Y EL TOTONACAPAN
(CORASON)**

<https://twitter.com/corasonmx>

**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
"BARTOLOMÉ CARRASCO BRISEÑO" A.C.**

Dirección: Calle Melchor Ocampo 718-A,
Oaxaca, Oaxaca.

Teléfono: (951)5141634



Escuela Itinerante del Centro Prodh

Ante la amenaza de despojo generada por el extractivismo y las reformas en materia energética, y en diálogo con pueblos, comunidades, ejidos y organizaciones impulsamos la Escuela Itinerante con el propósito de generar espacios de formación, reflexión y análisis para intercambiar y construir herramientas preventivas para la defensa de la tierra y el territorio.

La Escuela Itinerante está dirigida a autoridades agrarias, comunitarias y tradicionales, organizaciones civiles, grupos y colectivos sociales que les acompañen, y en general a quienes integran estas comunidades y ejidos. Según sea el caso, puede generar espacios educativos sobre los siguientes temas y propósitos:

- Fortalecimiento comunitario
- Derechos humanos
- Derecho agrario
- Estatutos comunales o reglamentos ejidales

- Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
- Megaproyectos (minería, presas, fracking, etcétera)
- Análisis y documentación de violaciones a derechos humanos
- Mapeo de actores
- Otros

En caso de tener interés en el desarrollo de alguno de estos espacios de la Escuela Itinerante es necesario:

- Ponerse en contacto con el área de Educación del Centro Prodh a través del correo electrónico: educacion@centroprodh.org.mx, vía telefónica al (55) 5546 8217 extensiones 102, 117 o 120 o vía postal escribiendo a la dirección: Calle Serapio Rendón 57b, Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06479, Ciudad de México.
- Una vez hecho el contacto, dialogar sobre las necesidades del ejido o comunidad en relación con la defensa de la tierra y el territorio.
- Realizar una primera visita a la comunidad o ejido.
- Construir conjuntamente una propuesta de capacitación que incluya: intencionalidades específicas, lugar, fecha, número de participantes, material necesario y temas a desarrollar.

Bibliografía

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía. <http://bit.ly/1jruYNA>
- Ley de Hidrocarburos. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. <http://bit.ly/2q3Qgci>
- Ley de La Industria Eléctrica. <http://bit.ly/2n1OKUp>
- Ley de Petróleos Mexicanos. <http://bit.ly/1WlPRgh>
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. <http://bit.ly/2r2xZL3>

- Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.
<http://bit.ly/2q3NljG>
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
<http://bit.ly/1KIepG5>
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.
<http://bit.ly/2pxNQ22>
- SENER, Plan quinquenal de licitaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos: 2015-2019. <http://bit.ly/2kg1We2>
- CartoCrítica, *Hidrocarburos: ronda cero y ronda uno*, 2014. <http://www.cartocritica.org.mx/>
- CECCAM, *Sembrando viento. Reformas energéticas, despojo y defensa de la propiedad social de la tierra*. <http://bit.ly/2pkZGkZ>
- Colectivo de Abogad@s CAUSA, *10 puntos de la contrareforma energética que todas y todos debemos conocer*, 2013.
<http://bit.ly/2qsAmK9>

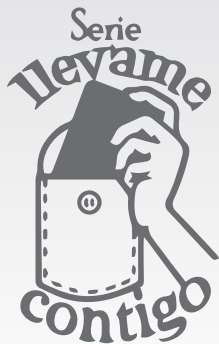
- DE LA FUENTE, Aroa, *La reforma energética en México: retrocesos en la gobernanza democrática de los recursos naturales*, FUNDAR.
<http://bit.ly/2q3w2jg>
- Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., *El sector de hidrocarburos en la Reforma Energética: retos y perspectivas*, 2016.
<http://bit.ly/2hFD5ai>
- GÓMEZ Godoy, Claudia, Reforma Energética y Derecho Agrario, La Jornada de Oriente, 07 de octubre de 2014. <http://bit.ly/2roDjxw>
- LÓPEZ Bárcenas, Francisco, “El ABC de la Reforma Energética y formas de sobrevivir a ella”, *La Jornada del Campo*, 20 de septiembre de 2014.
<http://bit.ly/1tGS4De>
- SEGUIN Tovar, Nathalie y SANDOVAL Terán, Areli, *Impactos en el agua, la salud y los derechos humanos a partir de la reforma energética en México: el caso de los proyectos de explotación de hidrocarburos no convencionales por medio de fracking*.
- “Ley de Hidrocarburos es ilegal: vicios de origen y pérdida de soberanía”, *Regeneración*, 2014.
<http://bit.ly/2pxMeFr>

- Solicitud de audiencia ante a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 154 periodo de sesiones, marzo de 2015, *La reforma energética de 2014: derechos violados*.

<http://bit.ly/2r2EUUo>

<http://bit.ly/2q3Pufh>

<http://bit.ly/1APxYag>



***Cartilla preventiva
frente a la reforma energética***

Termino de imprimirse en
enero de 2017 en los talleres de
Impretei S.A. de C.V.

LA REFORMA ENERGÉTICA, es decir, la apertura al capital privado para que participe en la exploración y extracción de hidrocarburos y energía eléctrica, viola no sólo el derecho a la propiedad sino toda otra serie de derechos relacionados, como la autodeterminación de los pueblos, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, así como el de los pueblos indígenas a la tierra y territorio, entre otros.

Ante esta amenaza, la presente cartilla busca ser una herramienta de información sobre el contenido e impactos de esta reforma; esperamos que sea de apoyo para fortalecer las luchas que realizan comunidades, ejidos, bienes comunales y organizaciones en la defensa de sus tierras y territorios.

Serie
**Llévame
contigo**

